CONTRATO DE SUMINISTRO No 037 DE 2021

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDRES ALBERTO AVILA AVILA**
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219
IDENTIFICACIÓN	Nit., 900.265.408-3
DIRECCIÓN	Calle 93B No. 13 – 47
TELEFONO	743 1444 – Fax - opción 9
CONTRATISTA	**OPEN FOR DRESSMAKING SAS**
REPRESENTANTE LEGAL	**GERMAN ORTIZ AVILA**
IDENTIFICACIÓN	Nit.900.813.511-6
DIRECCIÓN	calle 17ª # 10ª-70 sur
TELEFONO	3203395945 - 3108809785
CORREO ELECTRÓNICO	Correo: distribucionesopenfor@hotmail.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Contratar la elaboración y suministro de prendas distintivas institucionales (chalecos y camisetas tipo polo) como imagen corporativa institucional y como identificación del grupo directivo de la Sociedad de Activos Especiales SAS, de conformidad con los términos de la invitación de mínima cuantía 04 de 2021, la propuesta presentada y el contrato.
2) VALOR ESTIMADO	El valor estimado del contrato será hasta la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000) monto que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.
3) FORMA DE PAGO	La SAE SAS efectuará un (1) primer pago del 50%, basado en la entrega real y efectiva de las prendas institucionales objeto del contrato que corresponde a la mitad de las mismas (30 Chalecos y 30 camisas tipo polo), y el 50% restante se pagara de acuerdo a las prendas suministradas gradualmente solicitadas por la supervisión del contrato que se realizaran en la vigencia del mismo todo de acuerdo al valor de la propuesta presentada y adjudicada, previa presentación del formato de certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en un término de 8 días hábiles después de radicada en debida forma en la Gerencia Financiera.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 95 del 09 de abril de 2021
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo — Procede la Liquidación: SI

8) GARANTÍA: El contratista deberá obtener la expedición de una póliza de garantía a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, cuyo beneficiario sea la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y vigencia.

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato cuatro (4) meses y diez (10) días más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato seis (6) meses y diez (10) días más	Diez (10%) del valor total del contrato.
Pago de salario y prestaciones sociales	Igual al plazo de ejecución del contrato tres (3) años y diez (10) días más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

9) SUPERVISOR	La supervisión y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la Gerente de Talento Humano.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 02 dias del mes de junio de 2021

POR CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE	**POR EL CONTRATISTA - OPEN FOR DRESSMAKING SAS**
ANDRES ALBERTO AVILA AVILA Presidente C.C No 91.532.274 de Bucaramanga	**GERMAN ORTIZ AVILA** Representante Legal C.C No. 11.516.232 de Pacho

Vicepresidente Jurídico	Mauricio Solorzano Arenas
Gerente de Contratos	Fabiola Ocampo Santa
Profesional Especializado II	Claudia Cardozo Amaya

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: De conformidad con el numeral 2.8 de los estudios previos. **12) OBLIGACIONES ESPECIALES:** De conformidad con el numeral 2.9 de los estudios previos. **13) OBLIGACIONES SAE:** De conformidad con el numeral 2.10 de los estudios previos. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE**: El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato.**18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1°, 2°, 3°. 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 19) **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**; Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes. **22) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto; en caso de no darse fórmula de arreglo, para todos los efectos se entenderá dar por terminado de común acuerdo el presente contrato y se elaborará acta de terminación y de liquidación. **24)** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.